

Boletín Oficial



PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 82

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villameriel, participa a este Gobierno Civil que, se ha presentado en dicho Ayuntamiento el vecino de San Martín del Monte, Gregorio Alonso Gutiérrez, manifestando que el día 28 de Junio último, se le marcharon de la cabaña de dicho pueblo, cuatro caballerías; dos yeguas, cada una con su cría, una lechal y la otra, quincena; todas ellas de capa roja; las dos yeguas de 10 y 12 años, una tiene una cicatriz en el costillar y la otra una mancha en un ojo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento, a fin de que puedan ser depositadas o informar su paradero.

Palencia 5 de Julio de 1955.

El Gobernador Civil,
1477 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 83

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar, en el término municipal de Villaturde, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Mayo de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de Julio de 1955.

El Gobernador Civil,
1482 **Jesús López Cancio**

Junta Reguladora de Precios y Márgenes Comerciales

Durante la semana que comprende los días 4 al 10 de Julio actual, regirán los mismos precios que en la anterior.

Palencia 4 de Julio de 1955.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

Ministerio de Educación Nacional

PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

CONVOCATORIA de concurso para seleccionar el Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional «José Antonio Girón» de Saldaña.

En cumplimiento de lo determinado en la Circular núm. 64, de la Dirección General de Enseñanza Laboral y la autorización que se me tiene concedida por escrito de la misma Autoridad de fecha 25 de Junio último, he resuelto anunciar el presente concurso, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. —Los aspirantes elevarán instancias a esta Presidencia—Diputación Provincial—dentro de las horas de oficina, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

b) Certificación expedida por el Registro civil, legalizada, en su caso, en la que se acredite, además de la nacionalidad española, el estar casado y ser mayor de veinticinco años, sin haber cumplido los cuarenta.

Podrán también presentar, si los poseen, certificado de haber trabajado en cargos análogos, asistencia a cursillos de capacitación agrícola rural, etc., así como aquellos que evidencien sus servicios prestados a la Patria, y en general, cuantos documentos les acrediten para la función que han de desempeñar.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio, quedarán eximidos de la presentación de dichos documentos, adjuntando a su

instancia hoja de servicios certificada del Jefe de la respectiva dependencia, la cual no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

SEGUNDA.—El plazo de presentación de solicitudes terminará a los treinta días naturales, después del siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Sin embargo se admitirán documentaciones a partir de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares o Norte de Africa, tendrán un plazo de quince días, siempre que expresen por medio de telegrama su deseo de participar en el concurso.

TERCERA.—Al día siguiente de expirado el anterior plazo de entrega de la solicitud y documentación en las Oficinas de la Diputación Provincial, donde radica el Patronato, se constituirá el Tribunal, el cual, después de excluir aquellos concursantes que no reúnan las condiciones requeridas ni aporten la documentación exigida, formulará relación de los admitidos al concurso y concederá un plazo de cinco días, para presentar reclamaciones, las cuales se resolverán en el término de otros cinco días, sin ulterior instancia.

CUARTA.—El Tribunal estará formado por el Director del Centro, el Profesor Titular del Ciclo Especial, encargado del Campo de prácticas, o en su caso del Profesor Titular del mismo Ciclo, el Vocal Ingeniero Agrónomo que represente en el Patronato al Ministerio de Agricultura, actuando de Secretario el del Centro a que se refiere la vacante.

QUINTA.—Los aspirantes se someterán a una prueba teórica y otra práctica. La prueba teórica se desarrollará en dos partes, la primera oral, y la segunda escrita.

La primera consistirá en un ejercicio de lectura, contestando posteriormente a cuantas preguntas formule el Tribunal, referentes a las atenciones y cuidados de los cultivos y ganados, ordenación, vigilancia, limpieza, etcétera.

La segunda parte comprenderá un ejercicio de escritura y la resolución de un problema sencillo, en el cual se combinen las cuatro reglas de aritmética, terminando con un ejercicio propuesto por el Profesor encargado del Campo de prácticas o quien le sustituya y aprobado por el resto del Tribunal examinador (con datos concretos y determinados), en cuya explotación se supone situado el aspirante o capataz y al cual se le exija redacte las órdenes de trabajo, el parte de novedades, etc.

El examen práctico consistirá en una serie de preguntas en el mismo campo de prácticas, sobre cultivos, época y modos de siembra, recolección, plagas, útiles a emplear y cuestiones ganaderas, realizando demostraciones de aptitud con aperos y máquinas.

El Tribunal emitirá dictamen, teniendo en cuenta, los ejercicios realizados y las cualidades del concursante en cuanto se refiere al aseo personal, modo de presentarse y hablar, trato social, disciplina y dotes de organización, seleccionando los tres aspirantes que alcancen mejor puntuación. El dictamen, debidamente razonado, se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Provincial, concediéndose un plazo de diez días para que puedan presentarse, en su caso, las oportunas alegaciones.

Transcurrido el anterior plazo se enviarán, el dictamen, las alegaciones y todos los ejercicios y antecedentes al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para que éste, con informe de la Asesoría Agronómica, eleve la correspondiente

propuesta de resolución a la Dirección General de Enseñanza Laboral.

SEXTA.—El concursante que resulte nombrado tomará posesión de su cargo en el término de ocho días a partir de su nombramiento ante el Director del Centro respectivo, debiendo presentar, en dicho acto, y para su incorporación a su expediente personal, los siguientes documentos:

a) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio o cargo a que aspira, después de haberse sometido a examen por Rayos X. Este extremo se hará constar expresamente en dicho documento.

c) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna ni estar sometido a expediente.

Percibirá la retribución anual de seis mil pesetas, con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, disfrutando además de casa-habitación, en las instalaciones del campo de prácticas, y luz. Si por no haberse realizado las respectivas obras no pudiera disfrutar de vivienda, percibirá una indemnización de mil ochocientas pesetas anuales con cargo a los créditos consignados con carácter general para los campos de prácticas en los presupuestos del respectivo Patronato Provincial.

Se le asignará, asimismo, para su beneficio personal, una superficie compatible con las necesidades del campo, que no podrá sobrepasar, en ningún caso, de los cien metros cuadrados, y tendrá, un trato de favor en los productos que se obtengan en el campo de prácticas, pero no se le permitirá criar en éste animales de ninguna especie.

SEPTIMA.—Estará bajo las órdenes directas del Profesor del Ciclo Especial, encargado del campo de prácticas, y tendrá por misión trabajar de una manera directa y efectiva en las labores culturales del campo, labranza, siembra, abonado, recolección, etc., cuidar del ganado de renta, velar por el orden constante de la explotación, contratar y dirigir los obreros eventuales que se precisen, no tolerando abandono ni faltas de diligencia en el servicio, mantener un perfecto estado del material de trabajo,

pasar revista diaria a la totalidad de las instalaciones, etc.

Vigilará en todo momento la totalidad de la explotación, por lo que la obligación de residir en el campo de prácticas será absoluta y en ningún momento podrá abandonarlo sin autorización de su superior inmediato.

OCTAVA.—El nombrado quedará sujeto a las normas disciplinarias establecidas para los Subalternos en el Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de Noviembre de 1953, sin perjuicio de que cause baja definitivamente cuando abandone el servicio, o, a propuesta justificada del Profesor Titular del Ciclo Especial, encargado del campo de prácticas agrícolas, elevada a la Dirección General de Enseñanza Laboral, previo acuerdo del Claustro y por conducto del Director respectivo.

Palencia 1 de Julio de 1955.—El Gobernador Civil-Presidente del Patronato, *Jesús López Cancio*.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR a los Sres. Alcaldes y Veterinarios Titulares sobre rectificación de partidos Veterinarios.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 17 de Junio próximo pasado, se publicó una Circular reproducida en el periódico local, concediendo un plazo de DIEZ DIAS para reclamar contra la clasificación de partidos Veterinarios, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, del 1 de Septiembre de 1953.

Después de transcurrir el plazo señalado, se ha recibido una comunicación de la Superioridad, aclarando que, las reclamaciones no deben hacerse contra la referida clasificación de 1 de Septiembre de 1953, sino contra el Proyecto redactado por la Comisión Provincial y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fechas 6 y 8 de Octubre de 1952.

En su virtud se concede un nuevo plazo de DIEZ DIAS para formular por escrito la disconformidad con dicho Proyecto elaborado por la Comisión Provincial calificadora.

Se advierte de una manera categórica que aquellos Ayuntamientos o Veterinarios Titulares, que no reclamen dentro del plazo señalado, se entiende que dan su conformidad al Proyecto.

Palencia 5 de Julio de 1955.—El Jefe Provincial de Sanidad, *Mauro M. de Prado*. 1477

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Castastro de la riqueza rústica ANUNCIO

De acuerdo con lo preceptuado en la Regla 71 de la R. O. de 25 de Junio de 1914, se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Junta pericial del término municipal de Calzada de los Molinos, de esta provincia, que con esta fecha han sido aprobadas por esta Jefatura las características catastrales de dicho término.

Palencia 4 de Julio de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, *P. S. R., José Manuel Jiménez*.

1474

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Palencia a 24 de Septiembre de 1954. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Pablo Alvarez y don Antonio Fernández a notificar a los deudores de este expediente el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de Contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo.

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los embargos.

En Palencia a 3 de Noviembre de 1952.—El Recaudador, *Senén Franco*.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Palencia

Rústica

Años 1949 al 1952

Leandro Salamanca: Una finca rústica en el término municipal de Palencia al pago de El Peral, pol. 31 y par. 52, de 20'52 áreas, linda N. Felipe Arija, Este término de Villamuriel, S. Juan García y O. camino, tasada en 1.872'60 pesetas.

Manuel Yudego Brezo: Otra finca a Valle de las Monjas, polígono 76 y par. 46, de 1 Ha. y 73'80 as., linda N. Felisa Rojo Ruiz, E. Municipio, Sur Benita Abad y O. Concepción Polanco, en 1.078.

María Abad: Otra finca a La Mendoza Liebre, pol. 50 y par. 13, de 62 as., linda N. Senén Trigueros, E. Maximiana Trigueros, Sur Quirino Ovejero y O. Nemesio Villamediana, en 1.314'40.

Angela Abril: Otra finca a La Mendoza, pol. 63 y par. 71, de 1 Ha. y 82'80 as., linda N. camino, E. Bruno Rodríguez, S. Gonzalo Trigueros y O. Juan Trigueros, en 3.875'40.

Juan Aguado Becerril: Otra finca a La Ronduela, pol. 62 y par. 49, de 62 as., linda N. Agustín León, Este Eusebio Becerril, S. Victoriana Estébanez y Oeste Municipio, en 1.314'40.

Plácido Aguado: Otra finca a Valle S. Juan, pol. 63 y par. 9, de 91'60 as., linda N. Modesto Aguado, E. camino, S. Miguel Trigueros y O. cañada, en 1.942.

Silvino Aguado Martín: Otra finca a El Pocillo, pol. 75 y parcela 15, de 15 as., linda N. Gonzalo Bolde, E. Victoriano Blanco, S. Agustín León y O. Victoriano Blanco, en 1.209.

Vicente Aguado Martín: Otra finca a San Cristóbal, polígono 74 y par. 154, de 27 as., linda N. Máximo Alonso, E. Gonzalo Bolde, S. y O. Miguel Merino, en 572'40.

Bonifacio Alonso Bernal: Otra finca a Carrechiquilla, pol. 11 y par. 102, de 37'87 as., linda Norte camino, E. Angel Tarazona, S. García Muñoz y O. Angelino Arranz, en 12.633'40.

Máximo Alonso y Mariano Villamediana: Otra finca a Sendas de las Lomas, pol. 74 y parcela 125, de 2 Has., linda N. Máximo Alonso, E. Luis Hermoso, S. Agustín León y O. senda de la Cotarrilla, en 4.240.

Ricardo y Teófilo Anero Rodríguez: Otra finca a camino Viejo de Villalobón, pol. 9 y parcela 20, de 15'87 as., linda Norte carretera, E. Julia Garrachón, S. camino y O. Gil Garrachón, en 3.199'40.

Víctor Calvo Barrios: Otra finca a Bodeguilla, pol. 17 y parcela 38, de 22'80 as., linda Norte Abilio Calderón, E. camino, Sur Emeterio Aguado y O. Fernando Monedero, en 2.143'20.

Modesto Fuente Aguado: Otra finca a Valdesantos, pol. 34 y par. 86, de 1 Ha. y 2 as., linda N. Guillermo Monés, E. Municipio, S. José Rodríguez y Oeste Miguel Gutiérrez, en 2.162'40.

Juan García Martín: Otra fin-

ca a El Peral, pol. 31 y par. 53, de 17'60 as., linda N. Leandro Salamanca, E. término de Villamuriel, S. Marcelo Durán y O. camino, en 1.615'60.

Francisco Gato Gato: Otra finca a Guijardo y otros, pol. 23 y par. 38, de 38 as., linda Norte Francisco Obispo, E. Aurelio Cabeza, S. Francisco Obispo y O. Municipio, en 8.071'20.

Mariano Gómez Gútiérrez: Otra finca a Las Caleras, pol. 74 y par. 187, de 47'60 as., linda Norte y Sur León León, E. senda y O. Máximo Alonso, en 1.009'20.

Eugenio Hermoso Monge: Otra finca a La Isilla, pol. 74 y par. 86, de 61'20 as., linda N., E. y S. Máximo Alonso y O. Máximo Villamediana, en 1.297'40.

Enrique Linares Díez: Otra finca a Escuchagallos, pol. 14 y par. 66, de 38'80 as., linda Norte Manuel Martínez Azcoitia, E. y S. Manuel Rodríguez y O. Canal de Castilla, en 2.421'20.

Eusebio Martín Sánchez: Otra finca a La Isilla, pol. 70 y parcela 65, de 49'60 as., linda N. Municipio, E. Máximo Villamediana, S. Victoriano Blanco y Oeste León León, en 1.051'60.

Froilán Marín Pariente: Otra finca a Monte Nuevo, pol. 62 y par. 85, de 48 as., linda N., E. y O. Mariano Aguado y S. Modesto Aguado, en 1.017'60.

Justo Martín Rodríguez: Otra finca a Las Lomas, pol. 71 y parcela 98, de 38 as., linda N. León León, E. Máximo Villamediana, S. Agustín León y O. Teodoro Hermoso, en 805'60.

Luis Martín Zabala: Otra finca a Valdeniño, pol. 35 y parcela 68, de 57 as., linda N. Emilia López, E., S. y O. Municipio, en 1.107'20 pesetas.

Nicasio Moratinos Narganes: Otra finca a Senda del Puerco, pol. 50 y par. 25, de 38'80 áreas, linda N. Marcelino y Paulina Trigueros, E. Fructuoso Alonso, S. Fulgencio García Martín y O. Marcelino y Paulina Trigueros, en 822'60.

Florentino Pombo y otros: Otra finca a Granja Agrícola y otros, pol. 12 y par. 28-2, de 55'20 as., linda N. cañada, E. carretera, S. y O. camino, en 10.596 pesetas.

Celestina Zarzosa Pastor: Otra finca a Las Frietas, polígono 19 y par. 77, de 70'40 as., linda N. Ceferina Carrancio. Este Justo Zarzosa, S. Cándido Fernández y O. María Colinas Aparicio, en 2.520'40.

Joaquina Paredes Rebollar: Otra finca a El Pino, pol. 24 y par. 25-1, de 51'80 as., linda Norte término de Villalobón, Este

Pedro Vélez, S. Angel Bocos y O. Celestino Rico, en 1.854.

Eduardo Revuelta Díez: Otra finca a Los Argelillos, pol. 31 y par. 100, de 56'20 as., linda Norte camino, E. Eduardo Revuelta, S. camino y O. Mariano Andrés, en 5.146'60.

Viuda de Juan Rodríguez: Otra finca a Laguna la Salsa, polígono 8 y par. 85, de 29'20 áreas, linda E. arroyo, E. desviadero de la carretera, S. y O. arroyo, en 9.741'20 pesetas.

Indalecia Roldán Alonso: Otra finca a Carroparedes, pol. 59 y par. 163, de 42'60 as., linda Norte Tno. de Autilla, E. Tarsilo Trigueros, S. Crescencio Abril y O. Florentino Becerril, en pesetas 903'20.

Luis Sánchez Rodríguez: Otra finca a La Mendoza, pol. 63 y par. 32, de 1 Ha. 10 as., linda N. Florentino Rodríguez, E. Gabino Rodríguez, S. Máximo Aguado y O. Vitaliano Blanco, en 2.332.

Adolfo y Epifanio Trigueros Rodríguez: Otra finca a Las Largas, pol. 48 y par. 198, de 80'40 as., linda N. Evaristo Ovejero, E. y S. camino y O. José Antolin, en 2.874'40.

Ernesto Trigueros: Otra finca a Valdesantos, pol. 33 y par. 61, de 67'20 as., linda N. Santiago Aguado, E. Oliva Rodríguez, S. Fulgencio Ovejero y O. Eugenio Rodríguez, en 1.424'60.

Toribio Trigueros Rodríguez: Otra finca a La Mendoza, polígono 44 y par. 11, de 74 as., linda N. Rafael Rubio, E. cañada, S. Eulogia Alonso y O. Crescencio Abril, en 1.568'80.

Juana Villamediana Calvo: Otra finca a El Pocillo, pol. 75 y par. 157, de 12'80 as., linda N. Cirilo Díez, E. Máximo Alonso, S. y O. arroyo, en 1.031'60.

Leocadia Villamediana Calvo: Otra finca a Las Eras, pol. 76 y par. 100, de 19'20 as., linda N. y E. Máximo Alonso, S. camino y O. Domitila Hermoso, en 2.592.

Faustina y Felisa Herrero Villamediana: Otra finca a San Cristóbal, pol. 74 y par. 145, de 82'40 as., linda N. Agustín León, E. Sotero Hermoso, S. Máximo Villamediana y O. Máximo Alonso, en 1.685'40.

Testigos: Pablo Alvarez y Antonio Fernández.—El Recaudador, Senén Franco.

En Baltanás a 25 de Mayo de 1955; el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos D. Valeriano Carranza y don Leoncio Puertas

de Juana, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de la contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Baltanás 30 de Enero de 1955.—El Recaudador, P. Diezhandido.

En cumplimiento a la providencia que antecede he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relaciona:

Antigüedad

Rústica

Años 1951 al 1953

José Barcenilla Barcenilla (mayor): Una tierra al paraje Barriuelo, pol. 1 y par. 212, de 5'80 as., linda N. camino, E. Lucinio Mena Sanz, S. Macario Barcenilla Barcenilla y O. Alberto Asensio Villarrubia, valorada en 718 pesetas.

Asociación General de Ganaderos: Finca rústica a Garón, pol. 39 y par. 737, de 39'60 áreas, linda N. Domnina Román Barcenilla, E. camino, Sur arroyo y O. Camilo Barcenilla Barcenilla, en 958'40.

Guillermo Barcenilla Gil: Una tierra a Solana de Juan Seca, pol. 52 y par. 22 a y b, de 26 as., linda N. Lucinio Mena Sanz, E. Carolina Castrillo Barcenilla, S. arroyo y O. Andrés Aguado Barcenilla, en 722.

Francisco Barcia González: Una tierra a Valdorillo, pol. 31 y par. 243, de 45'20 as., linda Norte Juan Gil Cantero, E. Eutiquio Gil Mena, Sur Constanza Sardon, Román y O. Hermilio Serrano Barcenilla, en 3.805'80.

Eustasio Fuentes Arnáez: Una tierra a Carravalverde, pol. 31 y par. 4, de 14'40 as., linda N. ca-

rrera, E. Mario de la Cruz, Sur arroyo y O. Hermilio Serrano Barcenilla, en 1.762'60.

Común de la Hoyada: Finca rústica a Congusto, polígono 24 y par. 7, de 5'55 as., linda N. camino, E. Samuel de la Cruz Cantero, S. Alejandro Nieto Cosío y O. camino, en 3.441.

Lucía González García: Una tierra a Valdelacal, pol. 54 y parcela 236, de 52 as., linda N. Hermenegildo González García, Este camino, S. Eufemio de la Cruz González y O. Flaviano Barcenilla Lázaro, en 977'60.

Venancio de Juana González: Una tierra a Revayul, pol. 61 y par. 343, de 27 as., linda Norte Faustino Román de Juana, Este Celerino Sanz Cantera, S. Sinfoniano Román Carrillo y Oeste Darío Barcenilla Castrillo, en 507'60.

Sergio de Juana de Juana: Una tierra a La Hoyada 2.ª Tanda, pol. 19-21-22 y par. 216, de 3'24 as., linda N. camino, E. Eutiquio Gil Mena, S. Mauro Barcenilla Barcenilla y O. Dimas Barcenilla Sanz, en 1.360'80.

Clemente de Juana Mena: Una tierra a Camino del Campo, polígono 5 y par. 91, de 24'80 áreas, linda N. Saturnino Barcenilla de Juana, E. Marcelino Román y Hermilio Serrano, S. y O. Aquilino Mena de la Cruz, en 466'20.

Teodoro de Juana Rodríguez: Una tierra a La Raposera, polígono 30 y par. 379, linda N. Mario de la Cruz, E. senda, S. Jesusa Barcenilla Román y O. José de la Cruz González.

Gregorio Llorente García: Una tierra a Valdeca, pol. 38 y parcela 79, de 30'40 as., linda N. Felipe Rodríguez Barcenilla, E. Arsenio Sainz Sanz, S. Mateo Barcenilla Sanz y O. Anastasio de Juana Román, en 1.015'40.

Juana Mena Redondo: Una tierra a Valdegrijo, pol. 62 y parcela 301, de 26'80 as., linda N. José Barcenilla de la Cruz (mayor), E. Tomás Rodríguez Barcenilla, S. Victoriano Guijas Mena y O. Eugenia Sanz Carrillo, en 503'80.

Juan Ortega Sanz: Una tierra a Páramo Las Viñas, pol. 4 y par. 108, de 1 Ha. 43'80 as., linda N. Jesusa Barcenilla Román, E. corrales y Crescencio Rodríguez, S. Epifanio Barcenilla de Juana y O. Leónides Pérez Rodríguez, en 604'40.

Félix Peral Barcenilla: Una tierra a Campillo, pol. 61 y parcela 138, de 29'60 as., linda Norte Victoriano Guijas Mena, Este Ayuntamiento, S. senda y Oeste Eliseo de la Cruz Román, en 556'40.

Gabriel Peral Encinas: Una tierra a Valdelacal, pol. 54 y parcela 214, de 62 as., linda N. Gerardo Román Carrillo, E. camino. S. Lucinio Mena y Mario de la Cruz y O. Romana Barcenilla de la Cruz, en 2.070'80.

Otra a Carracedo, pol. 28-29 y par. 145, de 20 as., linda N. y S. Vicente García Cantero, Este senda y O. Ayuntamiento, en 1'220.

Otra a Prado Rosa, pol. 39 y par. 170, de 16 as., linda Norte camino, E. Secundino Ortega Benito, S. Mario Barcenilla de la Cruz y O. Elvira Barcenilla Román, en 768.

Martín Peral González: Una tierra a Valdemoral, pol. 60 y par. 264, de 18 as., linda N. Licio Mena Sanz, E. el mismo Licio Mena, S. Aurelio Barcenilla de la Cruz y O. camino, en 601'20.

Otra a Valdegrito, pol. 62 y par. 7, de 36'66 as., linda N. Samuel de la Cruz Cantero, E. Mario de la Cruz, S. Demetrio Mena Barcenilla y O. camino, en 1.224'40.

Otra a Tarrevera, pol. 39 y parcela 187, de 17'20 as., linda Norte arroyo, E. José González Gil, S. Lucinio Mena Sanz y Oeste Constantino Barcenilla Barcenilla, en 1.375'60.

Otra a Carre-Herrera, pol. 2 y par. 30, de 25'80 as., linda N. Pablo Monzón Barcenilla, E. camino, S. Bruno Barcenilla Barcenilla y O. Pablo Monzón Barcenilla, en 1.238'40.

Otra a Valdefuentes, pol. 4 y par. 40, de 18 as., linda N. Herenio Cantero de la Cruz, E. Macario Clavero Moro, S. arroyo y O. Mario de la Cruz, en 1.123'20.

Otra a Caños Bajeros, pol. 44 y parcela 142, de 12'80 as., linda N. arroyo, S. camino, E. Constantino Sardón Román y O. Donaciano Román Mena, en 427'60.

Mariano Peral de Juana: Una tierra a Raya Villarmiro, pol. 5 y par. 21, de 24'80 as., linda Norte Agapito de Cruz Mena, E. camino, Sur José Barcenilla de la Cruz (mayor) y O. senda, en pesetas 466'20.

Otra a Malamata, pol. 10 y parcela 116, de 25'60 as., linda Norte Eusebio Peral Rodríguez, Este Francisco Mena Mena, S. Bruno Barcenilla Barcenilla y O. Juan Herrera Juana, en 481'20.

Otra a Cabaña Alta, pol. 33 y par. 111, de 1 Ha. 14'80 as., linda N., S. y O. Ayuntamiento y E. carril, en 482'20.

Otra a Senderuelo, pol. 39 y par. 481, de 43'20 as., linda Norte Carrillo Barcenilla y Cayo Encinas, E. Ayuntamiento, Sur

Florentino Peral y O. Mariano Gómez Iglesias, en 812'20.

Otra a Páramo Carrespinosa, pol. 39 y par. 652, de 32'40 áreas, linda N. senda, E. Anastasio de Juana Román, S. Modesto Barcenilla Ortega y O. Anastasio de Juana Román, en 609'20.

Crescencio Rodríguez Monzón: Una tierra a Páramo las Viñas, pol. 4 y par. 112, de 1 hectárea 40 cas., linda N. Silvino Gil y José Barcenilla Cruz (mayor), E. Ayuntamiento, S. Felisa Clavero y Juan Mena Barcenilla y O. Juan Ortega Sanz, en 421'60.

Otra tierra a Valdemoral, polígono 60 y parcela 569, de 22'40 as., linda N. Leoncio Rodríguez Román, E. José de la Cruz González, S. Julián de la Cruz y Herenio Cantero y O. Asterio Sanz Barcenilla, en 421'20.

Baltanás 25 de Mayo de 1955. —Testigos: Valeriano Carranza y Leoncio Puertas de Juana.— El Recaudador, P. Diezhandino. 1300

Administración de Justicia

Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas número 108 del año actual seguido por daños contra Andrés Redondo se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: SENTENCIA.— En la ciudad de Palencia a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia del Guardabarrera del Cantón núm. 42, Martín López, contra Andrés Redondo, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, vecino que fue de Villalón de Campos y actualmente en ignorado paradero, por daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Parte dispositiva: FALLO. — Que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Redondo como autor responsable de una falta de daños del art. 600 del Código Penal, a la multa de doscientas pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado, indemnización a la Entidad perjudicada de la suma de trescientas noventa y seis pesetas doce céntimos, importe de los daños y al

pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega.— (Rubricado).

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, Doy fe.—Félix Arias.— (Rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Andrés Redondo, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Juan J. Ortega.—Félix Arias. 1455

Carrión de los Condes

EDICTO

Don Martín María Ramírez Merino, accidental Juez de Instrucción de Carrión de los Condes y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que habiéndose omitido en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Palencia, del día 4 de Julio de 1955, la fecha de la subasta de los bienes anunciada en el mismo por medio del presente se hace constar que referida subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Astudillo el próximo día dieciocho de Agosto, y hora de las doce de su mañana.

Dado en Carrión de los Condes a cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Martín María Ramírez.—El Secretario judicial, José María Vigil Cobián. 1482

EDICTO

Don Martín María Ramírez Merino, accidental Juez de Instrucción de Carrión de los Condes y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, a testimonio del que refrenda, se sigue cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dimanante de pieza separada de responsabilidad civil número 9, de 1950, contra Luis Rodríguez Salces, por el delito de malversación, vecino que fué de Palacios de Río Pisuergra, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a segunda pública subasta los bienes que a continuación se expresan, con la rebaja del 25

por 100, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en la sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, y la de igual clase de Castrogeriz (Burgos), el día dieciocho de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.^a Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que los bienes embargados obran depositados en poder de don Emeterio Ortega Ortega, vecino de Palacios de Río Pisuergra, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta

1. Un molino, tasado en 250 pesetas, sale en 187'50.

2. 700 palos de tender fideos, tasados en 350 pesetas, sale en 262'50 pesetas.

3. Un ventilador, tasado en 100 pesetas, sale en 75 pesetas.

4. Una refinadora, tasada en 400 pesetas, sale en 300 pesetas.

5. Dos prensas, tasadas en 3.000 pesetas, salen en 2.250 pesetas.

6. Diez estufas, tasadas en 500 pesetas, salen en 375 pesetas.

7. Una báscula, tasada en 700 pesetas, sale en 525 pesetas.

8. Seis cedazos, tasados en 200 pesetas, salen en 150 pesetas.

9. Ocho placas, tasadas en 500 pesetas, salen en 375 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes a veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Martín María Ramírez.— El Secretario judicial, José María Vigil Cobián. 1424

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO Población de Campos. 1478

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA 1955 1485

Mudá. 1487

Dehesa de Romanos.

Imprenta Provincial.—PALENCIA